



Reglamento de Ahorro

Introducción

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE THREE M GLOBAL SERVICE CENTER COSTA RICA S.R.L. con cédula jurídica 3-002-736184, en adelante pudiendo ser llamada ASO3M con fundamento en las facultades que le confiere la Ley No 6970 en el Artículo No 49, establece el presente reglamento de ahorro.

Capítulo 1 - De las Definiciones

Artículo #1

Cuando en este reglamento se empleen las definiciones y términos siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalen a continuación:

1. Ahorro: Se refiere a los ahorros personales y voluntarios que los asociados suscriban con la Asociación para la administración de los mismos.
2. Asociación: Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados de Three M Global Service Center Costa Rica S.R.L.
3. Junta Directiva: Se trata de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Three M Global Service Center Costa Rica S.R.L.
4. Comisión de Portafolio: Compuesto por dos miembros de la Junta Directiva que deberá brindar informes en cada sesión de Junta sobre las gestiones de Ahorro de la Asociación.
5. Miembros: Todos los miembros de la Junta Directiva.
6. Reglamento: Se trata del presente reglamento de ahorro, cuyo propósito es regular todo lo relativo al ahorro voluntario de los asociados dentro de las normas de Los Estatutos y de la legislación vigente, cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados.

Capítulo 2 – Del propósito y Objetivo del Reglamento

Artículo #2

El objetivo del presente reglamento es establecer las condiciones para el ahorro de sus asociados y así contribuir activamente a su mejoramiento socioeconómico e incentivar una cultura de ahorro, todo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Solidarista y el Estatuto de la Asociación.

Artículo #3

Los diversos planes de ahorro disponibles buscan solventar las necesidades personales del asociado y de su familia, para ordenar el presupuesto familiar, para todo aquello que pueda juzgarse necesario para el mejoramiento social, económico, cultural y moral del asociado.

Código de Reglamento	Elaborado por: Marcela Bolaños Valerio - Administradora Aprobado por: Junta Directiva de ASO3M Sesión No.	Versión: 1 Fecha: 15-07-2020	Página 1 de 8
----------------------	--	---------------------------------	---------------



Capítulo 3 – De la Junta Directiva

Artículo #4

Corresponde a la Junta Directiva la aprobación del presente reglamento, y de establecer la organización administrativa para velar por su cumplimiento. Para tal efecto, la Junta directiva establece a la comisión de portafolio.

Capítulo 4 – De los órganos facultados para los desembolsos de los ahorros

Artículo #5

La Junta Directiva delegará la aprobación de desembolsos de los ahorros en el Presidente, Vice-presidente y Tesorero de la Junta Directiva o según aprobadores gestionados en el Banco, según el estatuto de la Asociación. Salvo en caso de que el mercado de inversión se vea seriamente afectado a rebaja, se tomará la decisión en el seno de la sesión de Junta Directiva.

Capítulo 5 – De los Planes de Ahorro

La Asociación pondrá a disposición de los asociados, los siguientes planes de ahorro:

- a. Ahorro Medio Año
- b. Ahorro Navideño
- c. Ahorro Marchamo
- d. Ahorro Cuesta de Enero

Las condiciones de cada plan de ahorro se establecen los Anexos de este Reglamento de Ahorros, los cuales forman parte integral del mismo y todos los asociados tendrán acceso cuando así lo requieran.

Capítulo 6 - De los Sujetos de Ahorro

Artículo #7

Serán sujetos de ahorro los afiliados de la Asociación que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado activo de ASO3M con un día de afiliación.
2. Estar al día en el pago de sus cuotas de aporte personal y de cualesquiera otras sus obligaciones con la Asociación.
3. No haber presentado la renuncia a la asociación en un plazo de un día.
4. Presentar la formula destinada para el ahorro correspondiente que la Junta Directiva, el comité o la gerencia determine para el fin respectivo.
5. Aceptar las condiciones según el modelo de ahorro correspondiente

Código de Reglamento	Elaborado por: Marcela Bolaños Valerio - Administradora Aprobado por: Junta Directiva de ASO3M Sesión No.	Versión: 1 Fecha: 15-07-2020	Página 2 de 8
----------------------	--	---------------------------------	---------------

Capítulo 7 - De las Tasas de Interés

Artículo #8

Las tasas de interés se fijarán en el programa anual de crédito y ahorro. La tasa para cada plan de ahorro se establece los Anexos de este Reglamento de Ahorro. La comisión de portafolio revisará en forma semestral las tasas de interés de mercado y valorará si la tasa del plan de ahorro se mantiene o se cambia. La tasa tendrá como márgenes de referencia la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica y las que considere necesarias medir para la sana práctica de imposición de tasa.

Capítulo 8 – De las Solicitudes

Artículo #9

Para la suscripción a un plan de ahorro el asociado deberá firmar la solicitud, en la que dará fe de que conoce y acepta las disposiciones contenidas en este reglamento.

La suscripción al plan de ahorro se podrá realizar en cualquier mes del año, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Los formularios y la información relativa a la consecución, cambio de cuota de un plan de ahorro, debe solicitarse a través de la página web que la Asociación disponga para este propósito o en caso de su defecto directamente con el área de servicio al cliente de ASO3M. Las solicitudes serán numeradas y atendidas en estricto orden de recibo.

Para asegurar la atención oportuna de la solicitud, el interesado deberá cumplir todos los requisitos supra indicados al momento de presentar su solicitud.

Las solicitudes que no se presenten con la información completa o que no se ajusten a las normas y los requisitos señalados en este reglamento, no serán aceptados para su trámite, debiendo ser informado el solicitante para que proceda a su corrección y enmienda.

La participación se hará mediante una cuota voluntaria y consecutiva mayor a ₡1.000, establecida por el asociado, que se deducirá mensualmente del salario de cada asociado para ser aplicado al plan de ahorro correspondiente.

Para que la cuota quede aplicada en la planilla de ese mismo mes, deberá modificarse del día primero al día nueve de cada mes o bien posterior a esa fecha quedará para la planilla del siguiente mes el cambio.

Los retiros del plan de ahorro serán depositados en la cuenta bancaria indicada por el asociado en su hoja de afiliación de acuerdo con el siguiente horario:

Tipo de Ahorro	Fecha de Depósito
Ahorro Cuesta de Enero	Primer Semana de Enero
Ahorro Medio Año	Primer semana de Julio



Ahorro Marchamo	Primer semana de Diciembre
Ahorro Navideño	Primer semana de Diciembre

Artículo #10

Toda información que sea presentada a la Asociación, pasará de inmediato a ser propiedad de ésta. Dicha información tiene carácter confidencial y sólo será de conocimiento de la Administración o Junta Directiva.

Artículo #11

Retiro anticipado de los planes de ahorro.

En caso que el asociado solicite el retiro anticipado en las líneas que no se permita este retiro está sujeto a las condiciones de cada línea de ahorro suscrita, debiendo pagar la comisión determinada para tal fin para lo cual se castigará el 100% de los intereses ganados, la cual se deducirá al momento de la liquidación del ahorro.

Para aquellos casos en el asociado tenga que retirar su ahorro en razón de renuncia a la asociación o bien desvinculación laboral un plan de ahorro con fecha de vencimiento establecida se aplicará una comisión del 100% de intereses ganados, la cual se deducirá al momento de la liquidación del ahorro.

Vigencia

Este reglamento rige a partir del 15 de Julio de 2020, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de Junta Directiva.

Código de Reglamento	Elaborado por: Marcela Bolaños Valerio - Administradora Aprobado por: Junta Directiva de ASO3M Sesión No.	Versión: 1 Fecha: 15-07-2020	Página 4 de 8
----------------------	--	---------------------------------	---------------

Anexo 1 – Plan de Medio Año

-Propósito

Tiene el propósito de crear un ahorro para sufragar los gastos que se le puedan presentar al asociado a mitad de año sin tener que sacrificar los ingresos de ese mes.

-Montos mínimos y máximos por crédito

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (c 1,000.00) (MENSUALES).

-Tasa de Interés

La tasa de interés será la aprobada por la junta directiva de ASO3M. Se hará revisión de la tasa el primer mes de cada año. Los intereses serán capitalizables de manera mensual.

-Depósito

El plan de ahorro será devuelto en la primera semana del mes de julio de cada año. Si el Asociado desea mantener parte o el total del saldo del ahorro luego de vencido el plazo del plan inicial, los intereses serán capitalizados.

-Otras disposiciones

Este ahorro por su naturaleza no se puede retirar anticipadamente a menos que en Asamblea Ordinaria así lo dispongan o bien la Junta Directiva lo autorice.

En apego con la Ley de Asociaciones Solidaristas en caso de renuncia puede retirar el ahorro indistinto de la fecha.

El retiro anticipado implicará una comisión de costo administrativo del cien por ciento de los intereses ganados que será aplicado al total en custodia del ahorro del asociado.

-Vigencia

Esta línea de crédito Este *reglamento* rige a partir del 15 de Julio de 2020, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.

Código de Reglamento	Elaborado por: Marcela Bolaños Valerio - Administradora Aprobado por: Junta Directiva de ASO3M Sesión No.	Versión: 1 Fecha: 15-07-2020	Página 5 de 8
----------------------	--	---------------------------------	---------------



Anexo 2 – Plan de Ahorro Navideño

-Propósito

Tiene el propósito de crear un ahorro para sufragar los gastos del mes de diciembre sin tener que sacrificar los ingresos de ese mes.

-Montos mínimos y máximos por crédito

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (c 1,000.00) (MENSUALES).

-Tasa de Interés

La tasa de interés será la aprobada por la junta directiva de ASO3M. Se hará revisión de la tasa el primer día hábil de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Los intereses serán capitalizables de manera mensual.

-Depósito

El plan de ahorro será devuelto en la primera semana del mes de diciembre de cada año. Si el Asociado desea mantener parte o el total del saldo del ahorro luego de vencido el plazo del plan inicial, los intereses serán capitalizados.

-Otras disposiciones

Este ahorro por su naturaleza no se puede retirar anticipadamente a menos que en Asamblea Ordinaria así lo dispongan o bien la Junta Directiva lo autorice.

En apego con la Ley de Asociaciones Solidaristas en caso de renuncia puede retirar el ahorro indistinto de la fecha.

El retiro anticipado implicará una comisión de costo administrativo del cien por ciento de los intereses ganados que será aplicado al total en custodia del ahorro del asociado.

-Vigencia

Esta línea de crédito Este *reglamento* rige a partir del 15 de Julio de 2020, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.

Código de Reglamento	Elaborado por: Marcela Bolaños Valerio - Administradora Aprobado por: Junta Directiva de ASO3M Sesión No.	Versión: 1 Fecha: 15-07-2020	Página 6 de 8
----------------------	--	---------------------------------	---------------



Anexo 3 – Plan de Marchamo

-Propósito

Tiene el propósito de crear un ahorro para sufragar los gastos del pago del marchamo del vehículo del asociado.

-Montos mínimos y máximos por crédito

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (c 1,000.00) (MENSUALES).

-Tasa de Interés

La tasa de interés será la aprobada por la junta directiva de ASO3M . Se hará revisión de la tasa el primer día hábil de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Los intereses serán capitalizables de manera mensual.

-Depósito

El plan de ahorro será devuelto en la primera semana del mes de diciembre de cada año. Si el Asociado desea mantener parte o el total del saldo del ahorro luego de vencido el plazo del plan inicial, los intereses serán capitalizados.

-Otras disposiciones

Este ahorro por su naturaleza no se puede retirar anticipadamente a menos que en Asamblea Ordinaria así lo dispongan o bien la Junta Directiva lo autorice.

En apego con la Ley de Asociaciones Solidaristas en caso de renuncia puede retirar el ahorro indistinto de la fecha.

El retiro anticipado implicará una comisión de costo administrativo del cien por ciento de los intereses ganados que será aplicado al total en custodia del ahorro del asociado.

-Vigencia

Esta línea de crédito Este *reglamento* rige a partir del 15 de Julio de 2020, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.

Código de Reglamento	Elaborado por: Marcela Bolaños Valerio - Administradora Aprobado por: Junta Directiva de ASO3M Sesión No.	Versión: 1 Fecha: 15-07-2020	Página 7 de 8
----------------------	--	---------------------------------	------------------

Anexo 4 – Plan de Ahorro Cuesta de Enero

-Propósito

Tiene el propósito de crear un ahorro para sufragar los gastos del mes de enero sin tener que sacrificar los ingresos de ese mes.

-Montos mínimos y máximos por crédito

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (c 1,000.00) (MENSUALES).

-Tasa de Interés

La tasa de interés será la aprobada por la junta directiva de ASO3M. Se hará revisión de la tasa el primer día hábil de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Los intereses serán capitalizables de manera mensual.

-Depósito

El plan de ahorro será devuelto en la primera semana del mes de enero de cada año. Si el Asociado desea mantener parte o el total del saldo del ahorro luego de vencido el plazo del plan inicial, los intereses serán capitalizados.

-Otras disposiciones

Este ahorro por su naturaleza no se puede retirar anticipadamente a menos que en Asamblea Ordinaria así lo dispongan o bien la Junta Directiva lo autorice.

En apego con la Ley de Asociaciones Solidaristas en caso de renuncia puede retirar el ahorro indistinto de la fecha.

El retiro anticipado implicará una comisión de costo administrativo del cien por ciento de los intereses ganados que será aplicado al total en custodia del ahorro del asociado.

-Vigencia

Esta línea de crédito. Este *reglamento* rige a partir del 15 de Julio de 2020, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.